



APRUEBA BASES PARA CONCURSO
"FERTILIZACIÓN DE PRADERAS EN SISTEMAS
PECUARIOS DE MEDIANOS PRODUCTORES
DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS", SEGÚN SE
INDICA.

Valdivia, 13 de junio de 2016

RESOLUCIÓN EXCENTA Nº71/2016 VISTO: Decreto Nº 53 del 20 de marzo de 2014 del Ministerio de Agricultura; Resolución Afecta Nº182 del Gobierno Regional de Los Ríos, Resolución Exenta Nº21 de la Secretaria Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Los Ríos y la Resolución Nº1.600, de 2008, de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Regional de Los Ríos según consta en el Certificado Nº 53 de Secretario Ejecutivo de fecha 14 de marzo de 2014 aprobó por unanimidad la Política Regional de Desarrollo Silvoagropecuaria, la cual tiene por objetivo *"Aumentar la contribución del dinamismo económico de la actividad Silvoagropecuaria al desarrollo territorial rural, particularmente en el ámbito de los pequeños y medianos productores"*.

Que con fecha 29 de octubre del año 2014, entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la Subsecretaria de Agricultura se suscribió el convenio de Transferencia de recursos para la ejecución del programa "PROGRAMA REGIONAL DE MEJORAMIENTO DE FERTILIDAD DE SUELOS PARA EL SECTOR PECUARIO" y que a su vez la Subsecretaria de Agricultura se comprometió a destinar los recursos transferidos por este convenio a la "Secretaria Ministerial de Agricultura de la Región de Los Ríos", para que cumpla con las iniciativas, actividades y proyectos contemplados en el indicado Programa, de conformidad a la normativa legal vigente.

Que, en el mismo tenor el Consejo Regional de Los Ríos, según consta en Certificado Nº 495 de Secretario Ejecutivo de fecha 28 de diciembre de 2015, aprobó, con unanimidad de sus integrantes la transferencia de recursos a la Subsecretaria de Agricultura para la ejecución de "PROGRAMA REGIONAL DE MEJORAMIENTO DE FERTILIDAD DE SUELOS PARA EL SECTOR PECUARIOS" CODIGO BIP 30283380-0 con cargo al FNDR 2016.

Que el PROGRAMA REGIONAL DE MEJORAMIENTO DE FERTILIDAD DE SUELOS PARA EL SECTOR PECUARIO tiene por objetivo, desarrollar concursos que entreguen incentivo a la recuperación del potencial productivo de los suelos de uso agropecuario y al establecimiento de praderas y cultivos para alimentación animal, mediante la bonificación de prácticas que apunten a mejorar y/o mantener la fertilidad, establecer cultivos y mejorar el manejo del pastoreo.

Que existe presupuesto aprobado para proceder a la realización del llamado a Concurso denominado: "FERTILIZACIÓN DE PRADERAS EN SISTEMAS PECUARIOS DE MEDIANOS PRODUCTORES DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS".



RESUELVO:

1.- APRUÉBASE BASES PARA CONCURSO, "FERTILIZACIÓN DE PRADERAS EN SISTEMAS PECUARIOS DE MEDIANOS PRODUCTORES DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS", cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

PROGRAMA DE FOMENTO "TRANSFERENCIA PROGRAMA REGIONAL DE MEJORAMIENTO DE FERTILIDAD DE SUELOS PARA EL SECTOR PECUARIO". BIP: 30283380 – 0

BASES PARA CONCURSO, "FERTILIZACIÓN DE PRADERAS EN SISTEMAS PECUARIOS DE MEDIANOS PRODUCTORES DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS"

ANTECEDENTES

Que la Secretaria Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Los Ríos, en el marco de la ejecución de la Política Regional de Desarrollo Silvoagropecuario (PRDSAP) ha puesto en marcha el PROGRAMA REGIONAL DE MEJORAMIENTO DE FERTILIDAD DE SUELOS PARA EL SECTOR PECUARIO" CODIGO BIP 30283380-0, el cual fue aprobado según Resolución Afecta N°182, del Gobierno Regional de Los Ríos,

El programa antes mencionado tiene por objetivo, desarrollar una iniciativa que entrega incentivo a la recuperación del potencial productivo de los suelos de uso agropecuario y al establecimiento de praderas y cultivos para alimentación animal, mediante la bonificación de prácticas que apunten a mejorar y/o mantener la fertilidad, establecer cultivos y mejorar el manejo de pastoreo.

Con el fin de lograr el objetivo antes descritos, la Seremi de Agricultura de la Región de Los Ríos llama a postular a la iniciativa denominada, "FERTILIZACIÓN DE PRADERAS EN SISTEMAS PECUARIOS DE MEDIANOS PRODUCTORES DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS" por un monto total hasta \$190.000.000 (ciento noventa millones de pesos)

La Seremi de Agricultura, cumpliendo con lo establecido en el convenio antes mencionado, ha conformado un Comité Técnico Regional cuya función será aprobar las bases de los concursos para determinar la focalización y practicas a subsidiar en cada concurso y realizar la permanente evaluación del programa.

Los productores y productoras podrán postular a incentivos, los que en su conjunto NO PODRÁN EXCEDER LOS \$3.000.000 (tres millones de pesos).

El porcentaje a bonificar será de un 70% del valor aplicados a los costos netos de las labores establecidas en la Tabla de Costos del Programa SIRSD-S 2015 (documento adjunto en estas bases)

De acuerdo al convenio señalado precedentemente, la Seremi de Agricultura llama al presente concurso.



1. OBJETIVO Y CARACTER DEL CONCURSO

Este concurso de carácter público, que tiene por finalidad adjudicar incentivos a los agricultores y agricultoras de la Región de Los Ríos en los siguientes subprogramas destinados a su aplicación en praderas:

- a) Fertilización fosfatada soluble.
- b) Aplicación de cal agrícola.

La fertilización fosfatada soluble se aplicará sólo a praderas permanentes y de rotación corta realizada en cobertera y cuyo nivel de suministro medido en los primeros 20 cm. de profundidad se encuentre hasta las 18 ppm de P-Olsen.

Las personas interesadas podrán postular a incentivos respecto de uno más de las actividades o subprogramas señaladas precedentemente y que en conjunto no podrán exceder de \$ 3.000.000 por beneficiario en la temporada 2016.

Los incentivos a los planes de manejo seleccionados en el presente concurso, favorecerán por una única vez una misma superficie en un mismo año, en función de los recursos disponibles.

Los montos máximos a bonificar se calcularán de acuerdo con los porcentajes indicados a continuación, aplicados a los costos netos de cada práctica señalada en la tabla de costos vigente del SIRSD utilizada como referencia al momento de la recepción de la postulación. (Se adjunta documento)

Fecha llamado a concurso: 15 DE JUNIO DE 2016

Fecha término de postulaciones: 1 AGOSTO DE 2016

Listado preliminar: 25 DE AGOSTO

Apelación: 26 AGOSTO – 9 SEPTIEMBRE

Listado definitivo: 30 DE SEPTIEMBRE

Límite de labores: 30 OCTUBRE

Entrega de subsidio a beneficiarios en ceremonia: 1º QUINCENA NOVIEMBRE



ACTIVIDADES BONIFICABLES	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD
Incorporación de fertilizantes de base fosforada soluble para recuperación.	Se bonificará el 70% de los costos netos, utilizando como referencia la tabla de costos vigente del SIRSD de fertilización de corrección basal en cobertera para lograr en un plan de manejo el nivel mínimo técnico de hasta 18 ppm de fósforo en el suelo, estimado por método Olsen medido a 20 cm de profundidad.
Aplicación cal agrícola	Se bonificará el 70% de los costos netos, utilizando como referencia la tabla de costos vigente del SIRSD, de las dosis de Enmienda Calcárea necesaria para reducir la Saturación de Aluminio hasta un 3%. Es incompatible aplicar cal agrícola y fertilizantes de base fosforada soluble en el mismo potrero o superficie a postular sin considerar el tiempo de reacción de la enmienda calcárea.

NO SERÁN CONSIDERADAS EN ESTE CONCURSO LAS PRÁCTICAS DE MANTENCIÓN

Nota 1: Se entiende por costo neto el valor del insumo sin el IVA.

Nota 2: Las muestras de suelo deben tomarse a 20 cm de profundidad y analizado en un laboratorio de suelos acreditado.

Debe entenderse por PREDIO aquella superficie que se encuentra debidamente delimitada e **inscrita** en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, destinadas preferentemente a la producción agropecuaria. Se considerarán en esta definición:

- Las unidades productivas compuestas por uno o más roles.

2. SOBRE QUIENES PUEDEN POSTULAR

Podrán participar y obtener los beneficios otorgados por este concurso aquellas personas, tanto naturales como jurídicas, que sean propietarias, usufructuarias, arrendatarias, medieras o comodatarias de los suelos que propongan intervenir, cuyas ventas netas anuales expresadas en Unidades de Fomento (UF) se encuentren entre el rango de 2.401 y 25.000 (segmento de medianos agricultores conforme a la ley N° 20.412) y que al momento de postular declare que no ha percibido por parte del programa SISRD ejecutado por el SAG subsidio alguno durante los últimos tres años (periodo 2014, 2015 y 2016). Esta última información será cruzada con las bases de datos del SAG. Además podrán participar todos aquellos productores que acrediten ser beneficiarios del Programa Complementario de Asesorías a Medianos Productores las cadenas LACTEA y CARNICA de la Política Regional de Desarrollo Silvoagropecuario.

No pueden postular a los beneficios otorgados por el presente Concurso, las personas naturales que reúnan los requisitos para tener la calidad de pequeño(a) productor(a) agrícola definida por el artículo 13 de la Ley N° 18.910, orgánica de INDAP. Tampoco podrán postular las personas naturales que al momento de postular sean funcionarios(as) del SAG o del INDAP o trabajadores(as) contratados(as) a honorarios por cualquiera de las entidades antes mencionadas o de la Seremi de Agricultura. Igual



limitación registrará para las personas jurídicas que tengan como trabajadores, directores, administradores o gerentes a una o más de las personas naturales señaladas precedentemente o estas sean socias de las mismas:

A este concurso no podrá postular más de un interesado por un mismo predio, como por ejemplo, el arrendatario y el propietario del mismo a la vez. De igual forma, no se aceptarán postulaciones de personas jurídicas en que paralelamente exista un mismo representante legal.

3. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Las personas interesadas en optar al incentivo deben presentar ante el Coordinador del Programa de Fertilidad de Suelos de la PRDSAP un Plan de Manejo, el que deberá ser analizado y aprobado por el Comité Evaluador en los aspectos administrativos y técnicos. Los planes de manejo deberán ser confeccionados por Operadores(as) Acreditados(as) ante el SAG o INDAP, quienes asumirán la responsabilidad de los contenidos técnicos de los mismos, resguardando la sustentabilidad medioambiental del recurso suelo.

Podrán actuar como Operadores(as) Acreditados(as) las personas naturales o jurídicas que se encuentren con su inscripción vigente en el Registro de Operadores de INDAP y SAG, indistintamente. Sin perjuicio de lo anterior, los profesionales del Programa Complementario de Asesorías a Medianos Productores de la PRDSAP, asumirán la responsabilidad de la formulación y presentación de los planes de manejo de los agricultores pertenecientes a dicho programa.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE POSTULACIÓN Y PLANES DE MANEJO

4.1 Expediente de postulación.

El interesado deberá formalizar su postulación al incentivo del presente concurso mediante una SOLICITUD DE INCENTIVO (ANEXO1) obtenida del sitio <http://losrios.minagri.gob.cl/politica-regional-de-desarrollo-silvoagropecuario/concursos-2/> dispuesto por la Seremi de Agricultura para tal efecto, se deberá incluir adjunta la siguiente información:

- Si se trata de una persona natural, su nombre y domicilio, adjuntando fotocopia de su cédula nacional de identidad. Si se trata de personas jurídicas, su nombre o razón social y domicilio, adjuntando fotocopia del RUT de la persona jurídica y fotocopia de la cédula de identidad de su o sus representantes legales.
- Teléfono y correo electrónico si los tuviese.
- Análisis de suelo (con antigüedad no mayor a un año, desde la fecha de postulación)
- Nombre y ubicación de la superficie de potreros postulados del o los predios que se beneficiarán con el Programa, con indicación de polígonos archivo KML de cada potrero al interior de un predio bajo Plan de Manejo.
- Fotocopia simple del documento donde conste la inscripción de dominio vigente del predio en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, de una antigüedad no superior a 180 días.
- Carta de compromiso donde conste que se encuentra adscrito al Programa Complementario de Asesorías a Medianos Productores de la PRDSAP si así fuese al caso.
- Certificado de avalúo del predio con clasificación de capacidad de uso emitido por el SII, o en caso de inexistencia de este, un informe elaborado por el propio profesional.
- Certificado emitido por el contador, indicando las ventas del año 2015.



La solicitud deberá estar firmada por el profesional a cargo y por el agricultor. Además, debe contener o presentarse acompañada de los siguientes documentos:

A) Declaración Simple (ANEXO 2), indicando que son efectivos todos los antecedentes acompañados; que se compromete a asumir el pago de la diferencia del costo de las prácticas objeto de incentivos no cubierto por el Programa; que conoce las bases del presente concurso; que no ha recibido en los últimos tres años subsidios por parte del SIRSD del SAG, que no está postulando simultáneamente a otros programas de fomento agropecuario y forestal por la misma superficie a beneficiar, que el predio postulado, no tiene un Plan de Manejo pendiente ante el SAG por la superficie que postula; y que declare, cuando corresponda lo que sigue:

- Haber adquirido y disponer, al momento de presentar el Plan de Manejo, insumos en óptimo estado que se aplicarán en el predio, indicando cantidad y características de éstos.
- Que la bonificación será utilizada con fines productivos y de conservación de suelos.
- En caso de presentar dos predios a este concurso, señalar el orden de prioridad de dichos predios.

B) Plan de Manejo (ANEXO 3), dicho documento deberá indicar una coordenada georeferenciada de acceso al predio en proyección UTM, datum WGS 84, Huso 18. (TODA LA INFORMACIÓN GEORREFERENCIADA DEBERA SER ENTREGADA ADEMÁS EN UN ARCHIVO .KML O .KMZ INDICANDO UN CROQUIS DEL PREDIO, WAY POINT DE ACCESO, POLIGONO DE O LOS POTREROS QUE POSTULAN AL CONCURSO INDICANDO LA SUPERFICIE Y EL NOMBRE DEL POSTULANTE)

TODA LA INFORMACIÓN DIGITAL DEBERA SER REMITIDA AL CORREO FERTILIDADEDESUELOS.PRDSAP@GMAIL.COM AL MOMENTO DE HACER LA POSTULACIÓN.

El Plan de Manejo deberá contener además de lo señalado en el párrafo anterior, la siguiente información según corresponda: **(SE DISPONDRÁ DE FORMATO TIPO PARA SU CONFECCIÓN EL QUE DEBERA SER ENTREGADO IMPRESO JUNTO A LA POSTULACIÓN Y UNA VERSIÓN DIGITAL AL CORREO DEL COORDINADOR DEL PROGRAMA DE FERTILIDAD DE SUELOS)**

- l) Descripción pormenorizada de las prácticas que efectuará el interesado y de la(s) actividad(es) específica(s) a ejecutar; superficie de uso agropecuario del predio y superficie objeto del Plan de Manejo; plazo de ejecución que será como máximo hasta el 30 de octubre de 2015, fecha de inicio y de término de las prácticas y sus etapas, cuando corresponda.

Importante: Todas las labores realizadas por el agricultor después de realizar la presentación del plan de manejo y hasta el 30 de octubre de 2016, deberán ser informadas con al menos una semana de anticipación mediante correo electrónico al coordinador del programa dando aviso de ejecución, de manera de permitir la visita del profesional a terreno para velar por el cumplimiento del plan de manejo. El no cumplimiento de este requisito, significará la eliminación de la postulación del presente concurso.

Agricultores que hayan efectuado labores anticipadamente entre 1 de marzo y 30 de mayo de 2016 podrán presentar de igual forma su postulación a dicho concurso.

En el caso de arrendatarios, comodatarios, usufructuarios y medieros, los Planes de Manejo deberán contener la superficie de uso agropecuario bajo arriendo, comodato, usufructo o mediería según sea el caso, así como la autorización expresa del propietario del predio en el cual se apliquen los beneficios del Programa. La autorización que para estos efectos



otorgue el propietario, importará la renuncia del mismo a los beneficios del Programa, para ese predio, respecto de este concurso y por el tiempo que dure el Plan de Manejo que se apruebe.

II) Capacidad de uso del suelo de la superficie bajo Plan de Manejo. Los Operadores deberán fundar esta información en el D.S. N° 83 de 2010 del Ministerio de Agricultura. Se entenderá por suelos agropecuarios, en los términos del D.S. antes señalado, los suelos de las clases I a IV de riego y los de las clases I a VI de secano, incluyendo las laderas de secano con potencial productivo de la clase VII; en éste último caso, el operador deberá justificarlo en un informe ad hoc.

III) El compromiso entre el Estado y el agricultor para garantizar los niveles mínimos técnicos que se hayan alcanzado en las prácticas de recuperación, mediante la aplicación de las dosis de fertilización de mantención o producción.

IV) Tratándose de Incorporación de fertilizantes de base fosforada en:

- Planes de Manejo de Recuperación:

- Nivel inicial de fósforo disponible en el suelo, determinado mediante un análisis de fertilidad de suelos a 20 cm de profundidad, el cual deberá acompañarse; dicho análisis debe tener una antigüedad no superior a un año desde la fecha de la presentación de la postulación del Plan de manejo. Este análisis deberá ser practicado por un laboratorio acreditado a una unidad muestral compuesta, que no podrá exceder una superficie de 10 hectáreas, salvo que se den condiciones similares en cuanto a tipos de suelos, topografía y manejo del potrero, lo que deberá ser certificado por el Operador en un informe *ad hoc*, en cuyo caso la unidad muestral podrá corresponder al potrero. Excepcionalmente un mismo análisis de suelo podrá representar a más de un potrero, siempre y cuando correspondan a unidades homogéneas en cuanto a tipo de suelo, topografía, uso y manejo. El análisis de suelo es válido siempre y cuando no se haya realizado fertilización alguna posterior al análisis lo cual deberá declararse a través de una declaración jurada simple.

- Nivel de fósforo soluble a alcanzar y dosis anual de fertilización fosforada que deberá aplicarse, determinada según el factor de corrección de fósforo (CP) de la asociación de suelos o área homogénea y el nivel referencial entregado por el o los análisis de fertilidad de suelos del postulante, para elevar el contenido de fósforo hasta el nivel mínimo técnico de hasta 18 mg de fósforo por kilogramo de suelo (18 ppm), según método de P-Olsen. Los análisis de fertilidad de suelos deberán provenir de laboratorios acreditados.

- La pertinencia Técnica para el caso de prácticas de fertilización fosforada de corrección corresponderá a no sobrepasar una dosis de 230 unidades de P₂O₅/ha/año.

- Se considerará como criterio de pertinencia técnica dosis de producción mínimas de 30 kg de P₂O₅/ha en el caso de praderas.

V) Tratándose de Enmiendas Calcáreas en:

- Planes de Manejo de Recuperación:

- Los niveles iniciales de Saturación de Aluminio, determinado mediante un análisis de suelo a 20 cm de profundidad, el cual deberá acompañarse. Este análisis deberá ser practicado por un laboratorio acreditado a una unidad muestral compuesta, que no podrá exceder una



superficie de 10 hectáreas, salvo que se den condiciones similares en cuanto a tipos de suelos, topografía y manejo del potrero, lo que deberá ser certificado por el Operador en un informe ad hoc, en cuyo caso la unidad muestral podrá corresponder al potrero. Excepcionalmente un mismo análisis de suelo podrá representar a más de un potrero, siempre y cuando correspondan a unidades homogéneas en cuanto a tipo de suelo, topografía, uso y manejo.

- Nivel a alcanzar hasta 3% de Saturación de Aluminio.
- Propuesta pertinencia técnica para el caso de enmiendas calcáreas corresponderá a no sobrepasar una dosis de 3.500 unidades de Carbonato de Calcio (ha/año).
- Cuando el análisis de suelos indique que el % de saturación de Al sobrepasa el 12% se permitirá solamente la corrección de esta práctica (aplicación de enmienda calcárea)
- La aplicación de prácticas de fertilización fosforada de recuperación y corrección de saturación de Al sobre el mismo potrero, se permitirá toda vez que el análisis de suelos indique que el % de saturación de Al no supera el 12%; debiendo preferirse la corrección del % de saturación de Al cuando por razones económicas no se puedan ejecutar ambas prácticas. De igual modo, cuando la aplicación de CaCO_3 para corregir saturación de Al sea aplicado en cobertura su aplicación deberá ser a lo menos dos meses antes de la aplicación de la fertilización fosforada.

C) Para efectos de la presentación de facturas que respalde la adquisición de insumos (fertilizantes y cal), estas podrán corresponder al período desde el 1 de enero 2016 hasta la fecha de ejecución del plan de manejo.

Este tipo de postulaciones no será causal para la SEREMI de Agricultura en la obligación de adjudicarles financiamiento, lo cual quedará sujeto al proceso normal de selección.

5. CIERRE DEL CONCURSO

La solicitud de postulación y los antecedentes requeridos en estas Bases de concurso, se entregarán en la oficina de la Seremi de Agricultura de la región de los Ríos, hasta las 14:00 horas del día 1 de agosto de 2016. Los antecedentes referidos deberán ser presentados en carpetas independientes por postulación y en sobres debidamente cerrados.

Al entregar la postulación, el profesional a cargo deberá asegurarse que la oficina respectiva estampe un timbre en el punto de cierre del sobre entregado y que sea asignado un número correlativo según el orden de recepción de las postulaciones. Podrá además solicitar un comprobante de recepción en la oficina respectiva, la cual señalará el número correlativo asignado a cada sobre.

Con posterioridad al cierre del concurso, la Seremi de Agricultura realizará la apertura de sobres según el orden correlativo de recepción de postulaciones. Se citará con la debida antelación al profesional informando la fecha, lugar y hora de dicho proceso, pudiendo para estos efectos comunicarle al operador dicha fecha y hora al momento de la recepción de los antecedentes de postulación.

Durante la apertura de sobres podrán estar presentes el profesional y/o la persona postulante, el coordinador del programa constatará la documentación contenida en cada sobre. De este evento se levantará un acta con la individualización de dicha documentación, la cual deberá ser firmada por los participantes de dicho proceso. Este proceso tiene sólo por objetivo dar cuenta de la documentación entregada por el profesional a cargo de la postulación. El proceso de admisibilidad administrativa y la evaluación de pertinencia técnica, se realizará en una etapa posterior por el Comité Evaluador formado por la Seremi de Agricultura.



En caso de no concurrir a la apertura de sobres el profesional y/o postulante, éstos asumirán lo informado por las autoridades.

6. REVISION DE LAS SOLICITUDES Y PLANES DE MANEJO

Una vez cerrado el concurso, la Seremi de Agricultura procederá a un examen de admisibilidad administrativa de los Planes de Manejo y demás antecedentes que acompañan la postulación, para lo cual se designará un comité evaluador. Los Planes de Manejo considerados admisibles administrativamente serán objeto de una evaluación de pertinencia técnica.

Sólo a aquellos que hayan sido aprobados positivamente en cuanto a su pertinencia técnica, se les aplicará un sistema de puntaje que definirá su orden de prioridad de conformidad a estas bases.

De acuerdo al orden de prioridad determinado se establecerá un listado de Planes de Manejo seleccionados, de entre los cuales se definirá a aquellos adjudicados de conformidad a los recursos presupuestarios disponibles y una lista de espera.

TODAS AQUELLAS SOLICITUDES QUE NO ADJUNTEN O NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTAS BASES, TENDRAN PLAZO PARA HACER CORRECCIÓN O ENTREGA DE DOCUMENTOS SÓLO EN EL PERIODO DE APELACIÓN INDICADO EN LAS PRESENTES BASES.

7. CÁLCULO DE PUNTAJE

Efectuada la revisión de los planes de manejo por parte de la Comisión Evaluadora, se calcularán los puntajes de cada postulante de acuerdo a los puntajes asignados a cada variable, estableciéndose una lista de postulantes de acuerdo a la sumatoria final de puntajes, ordenándose éstos de mayor a menor.

Los puntajes se establecerán sobre la base de las siguientes variables:

7.1 Puntajes por Criterios de Selección.

-**Aporte financiero adicional:** al Plan de Manejo que proponga el mayor valor de proporción del aporte financiero adicional, se le otorgará en la calificación un puntaje máximo de 50 puntos. A continuación, se ubicarán el resto de los planes de manejo en forma decreciente según la proporción de su aporte.

- **Costo por hectárea:** el Plan de Manejo que contemple el mayor valor de esta variable recibirá un puntaje máximo de 50 puntos. El resto de los Planes de Manejo se ordenarán a continuación en forma decreciente según sus valores proporcionales.

- **Nivel inicial de fósforo:** el Plan de Manejo que presente el nivel inicial de fósforo más bajo, medido por el método P-Olsen y ratificado por el análisis de suelos, tendrá un puntaje máximo de 300 puntos. El resto de los planes se ubicarán decrecientemente de menor a mayor nivel inicial de fósforo, indicado en los análisis de suelos.



- **Variación del nivel de fósforo:** el Plan de Manejo que presente la mayor variación entre el nivel de fósforo a alcanzar y el nivel de fósforo inicial, medido por el método de P-Olsen y ratificado por el análisis de suelo, tendrá un puntaje máximo de 50 puntos. El resto de los planes se ubicarán en forma decreciente de mayor a menor variación de fósforo, indicada en los análisis de suelos.

- **Nivel Inicial de Acidez:** el Plan de Manejo que presente el nivel inicial más alto de saturación de aluminio, de acuerdo a los resultados de los análisis de suelos, tendrá un puntaje máximo de 100 puntos. El resto de los Planes de Manejo se ordenarán decrecientemente según el nivel indicado en los respectivos análisis de suelos acompañados.

- **Variación del nivel de acidez:** el Plan de Manejo que presente la mayor variación de saturación de aluminio entre el nivel inicial y el nivel final (nivel a alcanzar de acuerdo al resultado de los análisis de suelos, tendrá un puntaje máximo de 50 puntos. El resto de los Planes de Manejo se ordenarán decrecientemente según el nivel de variación correspondiente.

- **Porcentaje de superficie con recuperación de praderas:** el Plan de Manejo que contemple el mayor valor de esta variable tendrá un puntaje máximo de 300 puntos. El resto de los planes de manejo se ordenarán a continuación en forma decreciente según sus valores proporcionales.

- **Seguimiento estrategias de fertilización:** Los agricultores pertenecientes al Programa complementario de asesoría de la PRDSAP y que postulen los mismos potreros intervenidos el periodo 2015, con el propósito de alcanzar los objetivos establecidos en su Plan de Manejo serán bonificados con 100 puntos.

En cada variable, el puntaje de cada postulante será calculado automáticamente por medio de una planilla de calculo. El puntaje total del postulante será la suma de los puntajes parciales obtenidos en cada uno de las variables de selección.

8. SELECCIÓN DE ADJUDICATARIOS DE INCENTIVOS

Una vez aplicadas las variables de selección, los planes de manejo presentados se seleccionarán de la siguiente manera:

- a. Los Planes de Manejo se ordenarán en forma decreciente de acuerdo con el puntaje que hayan obtenido.
- b. Resultarán preseleccionados, en primer término, los Planes de Manejo que de acuerdo al orden de prelación dado por el puntaje alcanzado y cuyas peticiones de incentivos queden totalmente cubiertas con los fondos disponibles para este concurso. Si el último Plan de Manejo seleccionado no alcanzare a ser totalmente financiado con los fondos disponibles para este concurso, será el agricultor quien decidirá hacer o no efectiva la asignación de los recursos disponibles para la implementación de su Plan de Manejo seleccionado, obligándose a la totalidad del mismo.
- c. Si se mantuviere el empate, el orden de prelación entre ellos lo definirá la condición de mujer del postulante. Si aun así se mantuviere el empate, el orden de prelación se resolverá por sorteo.



Una vez efectuada la preselección de los planes de manejo, este hecho será comunicado por medio de un aviso publicado en la página oficial de la Seremi de Agricultura, así como en lugares públicos de las oficinas del SAG e INDAP, de manera tal que los agricultores se acerquen a dichas oficinas para interiorizarse de su particular situación.

8.1 Reconsideración.

Aquellos postulantes que se consideren perjudicados en el proceso de preselección para la obtención de incentivos, podrán solicitar, dentro del plazo de 11 días hábiles, contados desde la fecha de la publicación del hecho de haberse efectuado la preselección, la reconsideración de su situación ante el coordinador del programa de fertilidad de suelos dependiente del Seremi de Agricultura, adjuntando los antecedentes que fundamenten su petición, quien se pronunciará sobre la reconsideración.

Atendiendo a los criterios establecidos en las presentes bases, podrán acogerse como causales de reconsideración, todos aquellos aspectos de carácter formal, técnico y administrativo, siempre y cuando no tengan incidencia en las variables que otorgan puntaje a la postulación. En tanto no se resuelvan las reconsideraciones, no se entenderá firme la lista de seleccionados.

8.2 Planes de Manejo Seleccionados.

Se entenderán por planes de manejo seleccionados todos aquellos que, reuniendo las condiciones precedentemente descritas y resueltas las reconsideraciones, sean informados como tales a través de la Seremi de Agricultura.

El hecho de estar firme la selección, se publicará lugares públicos de las oficinas del SAG, INDAP y SEREMI de Agricultura.

Los Planes de Manejo seleccionados, sólo podrán ser modificados en materias de fechas de ejecución de prácticas, por causas calificadas por las autoridades, con la opinión coordinador del programa y previa solicitud escrita del interesado.

9. RENUNCIA AL BENEFICIO

El beneficiario seleccionado que no desee acogerse al beneficio, deberá comunicar por escrito a la SEREMI de Agricultura su renuncia al mismo, dentro de los 30 días corridos desde que se informó el hecho de estar firme la selección. En caso contrario, significará la aceptación del beneficiario y su obligación de cumplir con la ejecución del Plan de Manejo seleccionado o bien ser objeto de la sanción contemplada.

En caso de renuncia, coordinador del programa de fertilidad de suelos por encargo de la SEREMI de Agricultura podrá proceder a reasignar el beneficio al primer postulante de la lista de espera correspondiente.

10. FISCALIZACIÓN Y MONITOREO TECNICO

El presente concurso será monitoreado técnicamente y se fiscalizará por el coordinador del programa durante todo el proceso a los usuarios mediante un sistema de muestreo aleatorio, incluyendo la realización de contramuestras cuando se considere conveniente. La Seremi de Agricultura recibirá los informes de fiscalización y adoptará las medidas pertinentes en función de las presentes bases.



11. APROBACIÓN Y PAGO DEL INCENTIVO

Una vez efectuadas las labores y prácticas comprometidas y para solicitar el pago, el beneficiario deberá suscribir y hacer llegar a la seremi de agricultura una declaración jurada simple de término de labores, que acredite el cumplimiento de la correspondiente etapa o de la totalidad del Plan de Manejo, según sea el caso lo que será objeto de fiscalización por el coordinador del programa por encargo de la Seremi de Agricultura, mediante un muestreo selectivo. No obstante, será responsabilidad del beneficiario el conservar y mantener boletas, facturas, recibos o documentos originales que permitan acreditar los volúmenes y/o cantidades de insumos y servicios que ha debido adquirir de terceros para la correcta ejecución de las labores especificadas en el correspondiente Plan de Manejo.

En el caso de las personas jurídicas beneficiarias de esta bonificación, el pago sólo procederá siempre que ellas se encuentren inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, conforme a lo establecido en la Ley N° 19.862 (www.registros19862.cl).

Aprobado el cumplimiento del Plan de Manejo o de su etapa anual, se procederá a pagar el incentivo por la Seremi de Agricultura, según corresponda, de acuerdo a la Tabla de Costos vigente del SIRSD.

En aquellos casos en que se justifique un cumplimiento parcial del Plan de Manejo, el incentivo se pagará proporcionalmente a lo ejecutado, para lo cual se considerará el valor de las prácticas o insumos, según la Tabla de Costos vigente del SIRSD.

Se entenderá que una etapa o un Plan de Manejo, según corresponda, se encuentran cumplido en su totalidad, cuando se han efectuado las labores y prácticas indicadas en el plan de manejo aprobado.

El beneficiario podrá autorizar a la Seremi de Agricultura, mediante un mandato simple, para que la bonificación que tenga derecho a percibir, sea pagada a un tercero debidamente individualizado. Sin perjuicio de lo anterior, el subsidio en ningún caso será heredable y el pago será a nombre y rut del beneficiario.

12. SANCIONES

Los beneficiarios que no den cumplimiento al Plan de Manejo aprobado, por causas que no constituyan fuerza mayor calificada por la Seremi de Agricultura, ni sean consecuencia de una catástrofe o emergencia agrícola declarada por la autoridad competente, no podrá postular a los beneficios de este programa en los próximos concursos que se llame con posterioridad al del incumplimiento.

La Subsecretaría de Agricultura podrá iniciar acciones legales tendientes a solicitar el reintegro y multas a los postulantes que proporcionen antecedentes falsos o adulterados, o realice cualquier otro acto fraudulento tendiente a obtener indebidamente algunos de tales incentivos y quedará inhabilitado para volver a postular a los concursos del Programa de fertilidad de suelos pecuarios de la PRDSAP.



13. DECLARACIÓN DE DESIERTO.

La Seremi de Agricultura de Los Ríos se reserva el derecho a declarar desierto el concurso, en cualquier etapa del proceso antes de la selección de adjudicatarios de incentivos, cuando no se presenten postulantes o las postulaciones no cumplan con los requisitos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.


CLAUDIA LÓPETEGUI MONCADA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA
REGIÓN DE LOS RÍOS



CLM/MRJ/mrj

CC:

- Archivo Encargada Administración y Finanzas Los Ríos
- Inc: Lo indicado